

DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio núm. CAP/DG/325 /2017 Asunto: Se notifica Extrañamiento Laboral

Acapulco, Gro., a 12 de Agosto de 2017.

C. OMAR NAVA RÍOS TRABAJADOR EVENTUAL Nº 53414 ADSCRITO DE PTO. DE OPERACIÓN HIDRAULICA PRESENTE.

ARQ. JAVIER CHONA GUTIERREZ, en mi carácter de <u>Director del Organismo Operador Municipal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco</u>, y en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42, 43, 46 fracción III y 55 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, acuerdos uno, dos y tres del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal C.A.P.A.M.A., 20 fracción I, del Complemento del Acuerdo por el que se crea el Organismo Operador del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, publicados en la Gaceta Municipal números 3 y 6 de fechas 31 de marzo y 14 de agosto del año 2003, así como los artículos 11 y 13 fracciones II y XIX, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, publicado con fecha 30 de diciembre del 2008 en la Gaceta.

Por este conducto y en base al memorándum No. CAP/CG/267/2017, de fecha 05 de julio del 2017, suscrito por el Contralor General de este Organismo, Mediante el cual envía a la Dirección General el expediente administrativo laboral del C. Omar Nava Ríos, trabajador de este Organismo, para efectos de que se emita el dictamen correspondiente por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, las cuales se encuentran asignadas en el departamento de Operación Hidráulica, dependiente de la Dirección Operativa entre las que se destaca "Sur encargado de la bodega en el turno vespertino la cual se encuentra ubicada dentro de las instalaciones de mala espina, propiedad de CAPAMA", por lo cual es necesario valorar cada una de Jas documentales que se anexan para determinar si existe responsabilidad del trabajador por la falta cometida, en el desempeño de sus actividades labores.

Sobre el particular y de acuerdo a las documentales que integran el expediente administrativo que se resuelve, se desprende una conducta inapropiada en su comportamiento ante sus compañeros del Organo de Control de este Organismo, tal y como lo refiere la Acta Circunstancial de Hechos de fecha 5 de abril de 2017, levantada en las oficinas de la Contraloría General, en la cual consta la negativa de firmar el acta levantada el da 28 de marzo del año en curso, misma que contiene su declaración en relación a los hechos suscitados el dia 11 de febrero de 2017, al tomar una actitud rebelde ante el personal de dicha contraloría, por no acceder a modificar su declaración, lo cual genera con ello una conducta de insolencia hacia sus superiores o subalternos, por tal motivo se llega a la firme convicción que se encontraron los elementos necesarios de responsabilidad que dan origen a una sanción por parte de esta Comisión.

Situación que ha generado que usted, haya incurrido en faltas en el desempeño de sus funciones, tal y como lo establece los artículos 34, Fracciones I, II y III de Ley Numeró 51: Estatutos de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, 86 punto 2, y 90 inciso d) del Reglamento Interior de Trabajo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, que a la letra dice:

Artículo 34.- Son obligaciones de los trabajadores:

Av. Lic. Adolfo López Mateos, Esq. Teniente José Azueta s/n, Acapulco, Gro. Col. Centro C.P. 39300 Fax. 483 3792 Tel 01 744 434 1400 pagina Web www.capama.gob.mx e.mail capama@capama.gob.mx

Maria Jawa



DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Fracción 1.- Desempeñar sus labores sujetándose a las leyes y reglamentos
que las regulen y a la dirección de sus jefes, con la intensidad, cuidado y
esmero apropiados.

Fracción II.- Observar buenas costumbres durante el servicio

Fracción III.- Cumplir con las obligaciones que les imponga el Reglamentos

<u>Articulo 86</u>.- Las infracciones de las leyes y Reglamentos que rigen las relaciones laborales, ameritan la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones que se podrán catalogar de la siguiente manera;

2.- Extrañamiento por escrito.

Por lo anterior y después de haber valorado su comportamiento en desempeño de sus funciones, este Organismo Operador Municipal, a través de mi conducto he determinado sancionarlo con un EXTRANAMIENTO LABORAL por este medio, por la falta cometida dentro de su jornada de trabajo al desplegar una conducta y no tener buena conducta en la misma.

la Así mismo, se le exhorta para que se conduzca a cumplir con todas y cada una de las actividades laborales que tiene asignadas y se le apercibe para que en caso de reincidir en la misma falta o en otra por minima que sea, se le sancionara en términos de ley.

No omito mencionarle que en caso de ser citado para notificarle el presente extranamiento laboral y no comparecer sin justa causa se le turnara al Departamento de Recursos Humanos para efectos de que este sea el que le haga saber la sanción y a su vez aplicarla.

ATENT/AMENTE

ARQ, JAVIER CHONA GUTIÉRREZ
DIRECTOR